

incumplimiento grave de los deberes propios de la patria potestad, esto es, lo trascendente es el incumplimiento y la afección que provoca en el interés del menor, sin que sea un mecanismo que sancione, al modo de normas penales, la culpabilidad en la desasistencia (sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1993, y también la sentencia de instancia, en su fundamento de derecho 4.º, a diferencia del Ministerio Fiscal en su alegación al recurso, folio 115). Y en cuarto lugar, debe atenderse a las circunstancias que rodeen el caso en cuestión, en particular, a la infracción del deber de velar (que supone guarda, cuidados, asistencia moral y material), esto es, debe valorarse la desasistencia moral y material padecida por el hijo menor: entre otras, si ha habido o no cumplimiento de las obligaciones de alimentos, si ha habido concurrencia del padre en la formación moral del hijo, si se han relacionado o han mantenido alguna clase de vínculo más o menos permanente. La valoración de la desasistencia no debe referirse a la íntegra situación del hijo menor, puesto que normalmente el otro progenitor ejercerá adecuadamente sus funciones, sino referida a la conducta imputable al progenitor del que se pretende la privación de la patria potestad.

De lo actuado en autos queda constancia de la ausencia absoluta del padre durante toda la vida del menor. Al niño, de cinco años de edad, sólo lo ha visto su padre una vez, cuando nació, despreocupándose desde dicho momento de todo cuanto concierne al menor, resultando prueba evidente de ello el hecho de no constar paradero conocido del mismo, quien, finalmente, fue emplazado por edictos. Concurriendo causa de privación de patria potestad por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, art. 170 C.C.

Con base en lo expuesto procede:

Primero. Se atribuye a la madre, doña Gladys Elizabeth Miranda Mero la patria potestad y custodia exclusiva sobre el menor, C.S.M. facultándola a solicitar sin la autorización del padre la residencia del hijo.

Segundo. Se acuerda la privación de la patria potestad sobre el menor del padre don Chistian José López Cervantes.

Tercero. No procede especial pronunciamiento en cuanto a las costas judiciales causadas en atención a la naturaleza de los intereses en litigio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Aurora Ruiz Alcantarilla en nombre y representación de Gladys Elizabeth Miranda Mero, frente a don Chistian José López Cervantes; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo con carácter definitivo las medidas siguientes:

Primero. Se atribuye a la madre, doña Gladys Elizabeth Miranda Mero, la patria potestad y custodia exclusiva sobre el menor, C.S.M., facultándola a solicitar sin la autorización del padre la residencia del hijo.

Segundo. Se acuerda la privación de la patria potestad sobre el menor del padre don Chistian Jose López Cervante; sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 9 de marzo de dos mil seis.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Christian José López Cervantes con domicilio desconocido mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMEA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 990/2001.

NIG: 4109100C20010034235.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 990/2001. Negociado: 2.

De: Doña Encarnación Castilla Bonilla.

Procuradora: Sra. María Dolores Viñals Alvarez.

Contra: Ingeniería de Construcciones Acrópolis, S.L., don Manuel Arce Ríos y don José Antonio González Sánchez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 990/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla a instancia de doña Encarnación Castilla Bonilla contra Ingeniería de Construcciones Acrópolis, S.L., don Manuel Arce Ríos y don José Antonio González Sánchez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 245

En Sevilla a catorce de diciembre de dos mil cinco.

Que en nombre de S.M. el Rey pronuncia doña Antonia Roncero García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 990/01-2º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Encarnación Castilla Bonilla representada por el Procurador Sra. Viñals Alvarez contra Ingeniería de Construcciones Acrópolis, S.L., don Manuel Arce Ríos y don José Antonio González Sánchez los cuales han sido declarados en rebeldía al no haber comparecido en autos, y de acuerdo a los siguientes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ingeniería de Construcciones Acrópolis, S.L., don Manuel Arce Ríos y don José Antonio González Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciséis de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1332/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
 - c) Número de expediente: 2006/0182.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: MA-06/01-P. Rep. de 16 V. C/ Chamariz, núms. 14, 16, 18, Málaga.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga (Málaga).
 - d) Plazo de ejecución: 8 meses, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 587.890,17 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).
 - b) Definitiva: Veintitrés mil quinientos quince euros con sesenta y un céntimos (23.515,61 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. de la Aurora-Edif. Servicio Múltiple, planta 14.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga (Málaga), 29071.
 - d) Teléfono: 951 038 380.
 - e) Telefax: 951 037 115.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de mayo de 2006 a las 13,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 951 037 015.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 19 de mayo de 2006.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario, siendo el importe máximo a abonar la cantidad de dos mil euros.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Málaga, 5 de abril de 2006.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C9+CIP). (PD. 1311/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de